

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A ANTOFAGASTA
TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 74/2018

ANTOFAGASTA, 25 DE OCTUBRE DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1065 de fecha 24 de agosto de 2018 (en adelante R.E. SMA N° 1065/2018), la Superintendencia del Medio Ambiente ordeno ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (MP-015-2018), a **ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** (en adelante ATI);

4. Que, el Resuelvo primero literal b) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que *“Los residuos generados deberán ser dispuestos en un sitio de disposición final de residuos peligrosos debidamente autorizado. Como medio de verificación, el titular deberá presentar en la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, un informe sobre la cantidad total del material recolectado durante la limpieza, el lugar de disposición final del mismo y adjuntar el respectivo formulario SIDREP debidamente cerrado por el destinatario final en el plazo de 90 días corridos, contados desde la notificación”*.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-K, dentro del plazo de **5 día hábil**, contados desde la notificación de la presente resolución, la entrega de la siguiente información:

- a) Indicar la cantidad de residuos que han sido recogidos a la fecha por los equipos de limpieza de calles y veredas, en cada una de las campañas ya ejecutadas (septiembre y octubre).
- b) Informar forma y modo en que se están disponiendo temporalmente los residuos antes indicados. Adjuntar registros fotográficos y autorizaciones relacionadas.
- c) En caso de ya haber realizado disposición final de estos de los residuos señalados en el literal a), informar sitio de disposición final, y adjuntar SIDREP.

SEGUNDO: INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

1. La documentación solicitada deberá ser presentada en forma digitalizada, preferentemente en formato PDF, en CD o pendrive, junto con una carta conductora.



2. La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2369, ciudad de Antofagasta.

CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/jdk

Notifíquese por funcionario:

Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado en Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.

C.C.:

- División de Fiscalización
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.